

Don Luis, salud y san donal. Rex. Acertacion. =
 Dize que hauidase V. rexuido demandarle
 asistire a la defensa de los negocios y pleitos que
 V. renia y oviere, asi del a. t. m. de sus V. r.
 como de los de sus propios y venas y aya por ellas
 sin el manepo de ellos, Gavian cuando el curso de
 las dependencias, y por la ley de medios el capi
 d. i. n. de todo lo que se oviere en la causa del R. mand.
 lo executado, demostrando en esta ocasion como en
 todas sus obediencias; Para lo qual, Partio a la corte
 el dia 23 de sep. de los años pasado de 1692. con la instruz.
 que le dieron los señ. Diego Texon de situa y D. Juan
 de la Cruz de la casa, Comiss. nombrados por V. para lo que
 se ofrecio, y escriuia las Cartas, segun su aguerdo de 11
 de Agosto, con la qual se le dio el poder que se le otorgo tes
 timonios, y otros papeles que le oviere, y los que de aqui
 se le embiaron, a estado entendiendo en sus obedi
 encias, sin omitir diligencia alguna que aya por el
 conduccion al logro de los de sus V. r. asistiendo
 a sus gastos, con el caudal que se le aya suministrado por
 los señ. Comiss. y allandose con ind. y porcion, y d. r.
 licencia a V. para retirarse a su Casa, y en Cartas
 de 11 de Agosto pasado de proximo tubo por bien
 de concederle la, mandandole aun tiempo, a ten. d. r.
 a lo que de ordende V. se manifiesta y proquiere
 el P. D. Diego Texon, quien en el ultimo dia de dicho
 mes, era del rexuido de V. se detubase el supli
 cante, el tiempo que lieren de ser, para los gastos los
 d. r. que entorres se libraron, y satisficando su do
 luntad y obligacion lo ofrecio asi, por carta de 5 de sep.

